

DECRETO EXENTO N° 5151

LA FLORIDA, 12 AGO 2024

VISTOS:

La Ordenanza N°119 de 7 de Septiembre de 2018 -Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida- cuyo texto Refundido, Actualizado y Sistematizado fue dictado por Decreto Exento N°791 de 9 de Marzo de 2011; la Ordenanza N°155 de 27 de Marzo de 2024; lo dispuesto en la Ley N°19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.063 de 1974, que Establece Normas sobre Rentas Municipales; lo prescrito en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575 -Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-; la ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador; o a través de Ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3° y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.

Que, asimismo, el inciso segundo del mismo texto legal, prescribe que no se concederá patentes para que funcionen en conjuntos habitacionales, a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que determine mediante ordenanza municipal.

Que, es necesario contar con un texto Refundido, Actualizado y Coordinado de la Ordenanza Municipal N°119 sobre Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida, para facilitar el conocimiento y manejo de la normativa relacionada con una misma materia.

Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/GBD/CMC/MDP

IDDOC 762601



DECRETO:

DICTO EL SIGUIENTE:

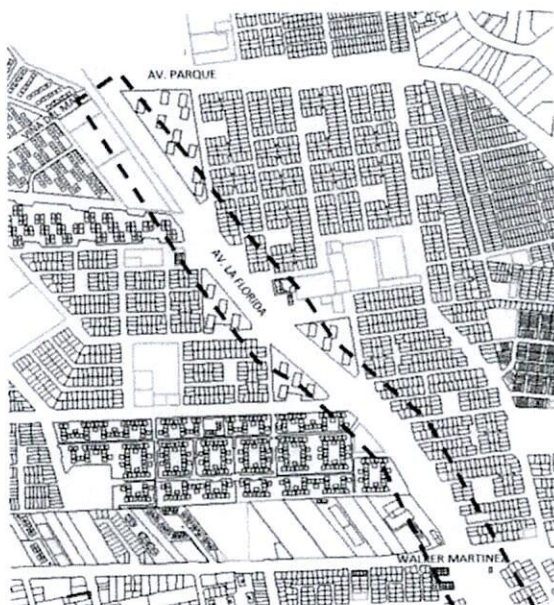
TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE ZONAS PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA COMUNA DE LA FLORIDA

ARTÍCULO 1: Los Establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificados en las letras d) Cabarés o Peñas Folclóricas, e) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas y O) Salones de Bailes o Discotecas del artículo 3° de la Ley N°19.925 y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local, podrán instalarse en todas las vías expresas, troncales, colectoras de servicios y locales, pertenezcan o no a la vialidad estructurante comunal.

ARTÍCULO 2: No se concederá patentes de expendio de bebidas alcohólicas señaladas en el artículo anterior en los siguientes tramos de vías y/o áreas del territorio comunal de La Florida:

1.- Avenida La Florida, desde Viña del Mar hasta Diego Portales por el Poniente; Eje de Avenida La Florida, desde Avenida Parque hasta Avenida Trinidad por el Oriente, exceptuando los tramos entre Gerónimo de Alderete hasta Santa Julia (Imágenes N°1, 2 y 3)

Imagen N°1.- Av. La Florida desde Viña del Mar – Av. Parque hasta Walker Martínez.



Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/CBD/CMU/MDP

IDDOC 762601

Imagen N°2.- Av. La Florida dese W. Martínez hasta Santa Julia.

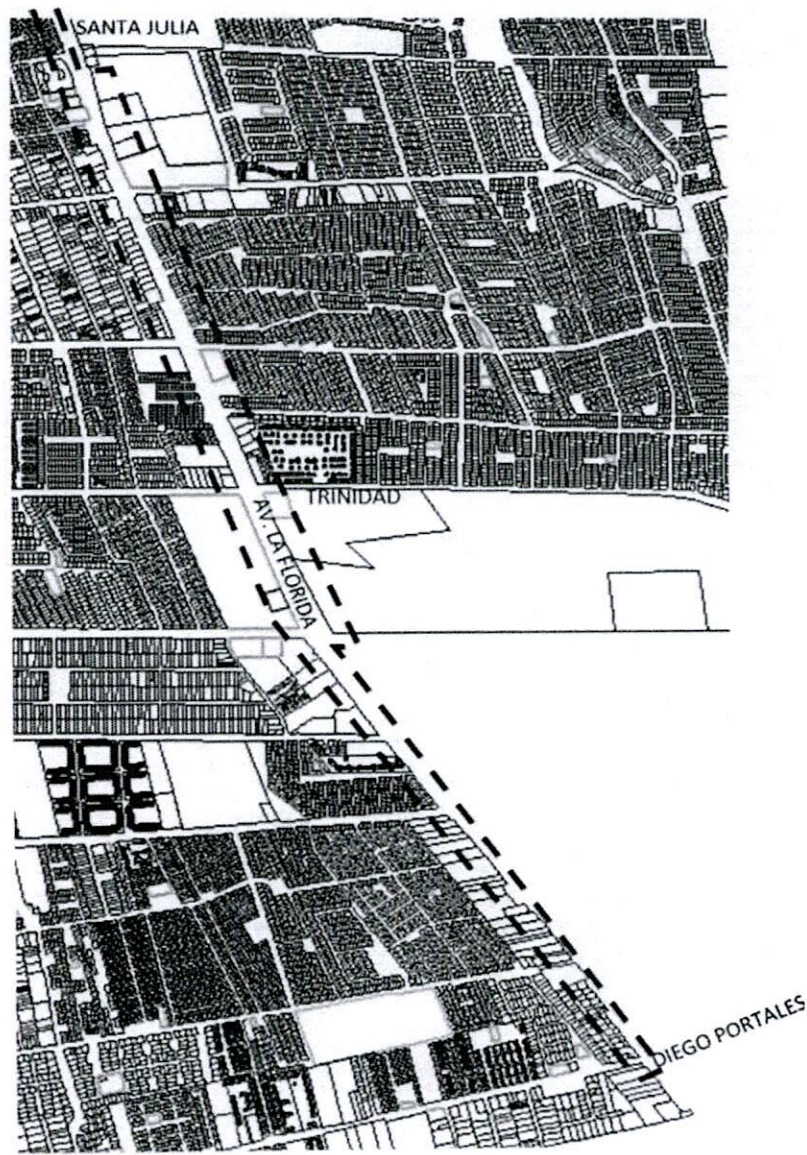


Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/GSD/CMU/MDP



Imagen N°3. Av. La Florida desde Santa Julia hasta Diego Portales



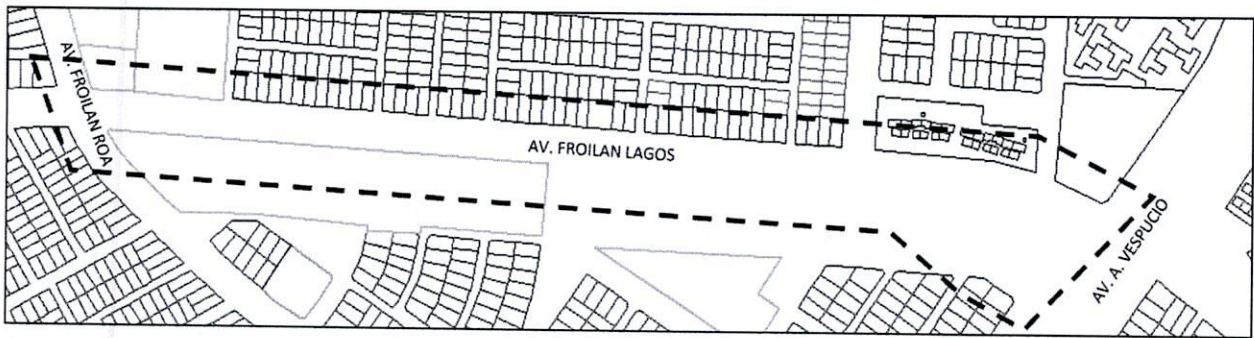
Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/CBD/CMU/MDP



2.- Avenida Froilán Lagos entre Froilán Roa y Avenida Américo Vespucio (Imagen N°4).

Imagen N° 4. Av. Froilán Lagos desde Froilán Roa hasta A. Vespucio

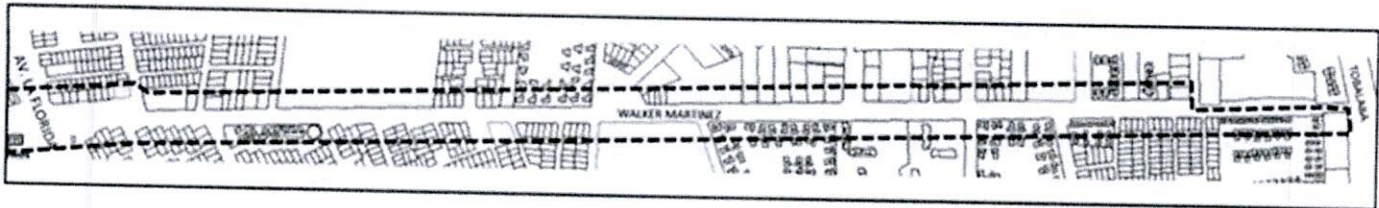


3.-Eje de Avenida Walker Martínez desde Avenida Vicuña Mackenna Oriente hasta Avenida Tobalaba, excepto el tramo entre calle Andalién y Tobalaba por acera Norte (Imágenes N°5 y 6).

Imagen N°5.- Walker Martínez Tramo desde Vicuña Mackenna Oriente hasta Av. La Florida.



Imagen N°6.- Walker Martínez Tramo entre Av. La Florida y Tobalaba.



Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

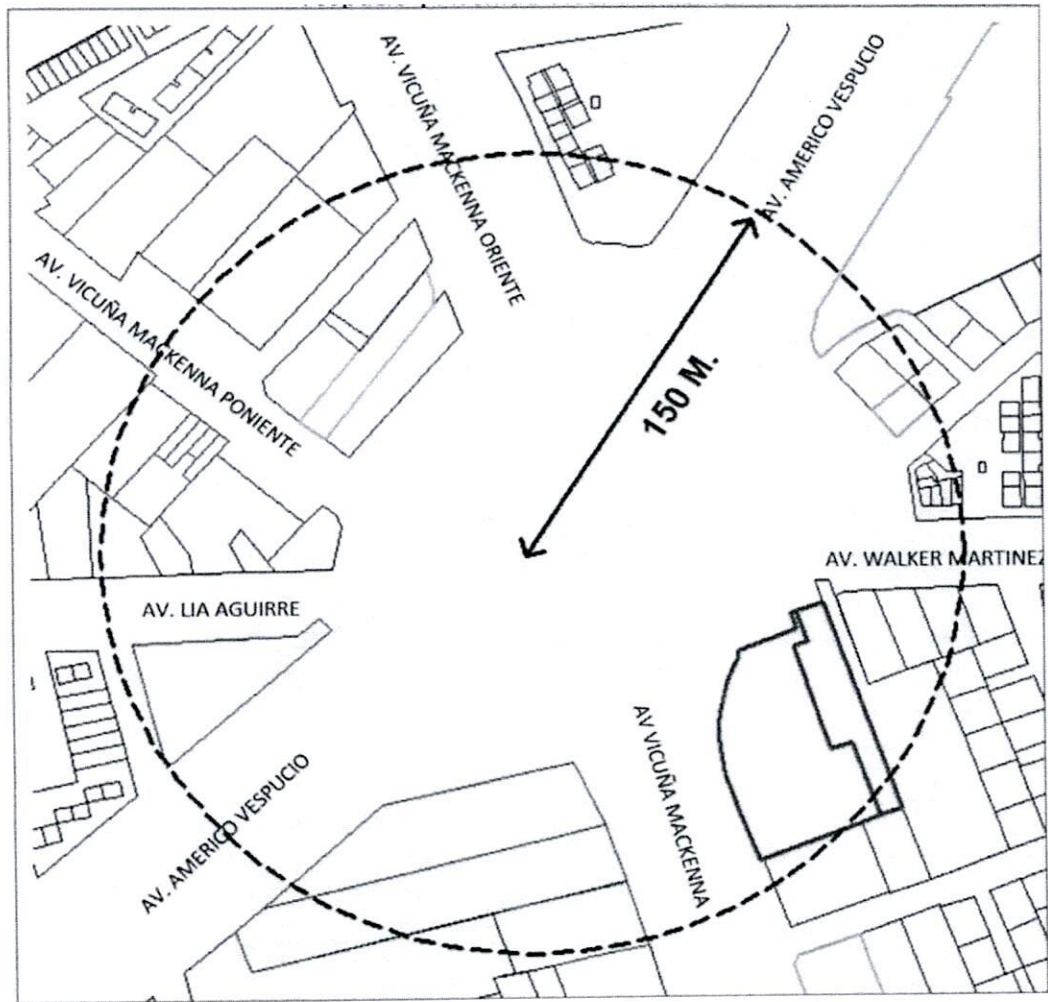
RCF/CSMA/DCC/GSD/CMU/MDP

IDDOC 762601



4. En la intersección de los ejes de Avenida Américo Vespucio y Avenida Vicuña Mackenna, en un radio de 150 metros a la redonda tomados desde el centro de la fuente de agua (Imagen N°7)

Imagen N°7. Intersección de los ejes de Avenida Américo Vespucio y Avenida Vicuña Mackenna.

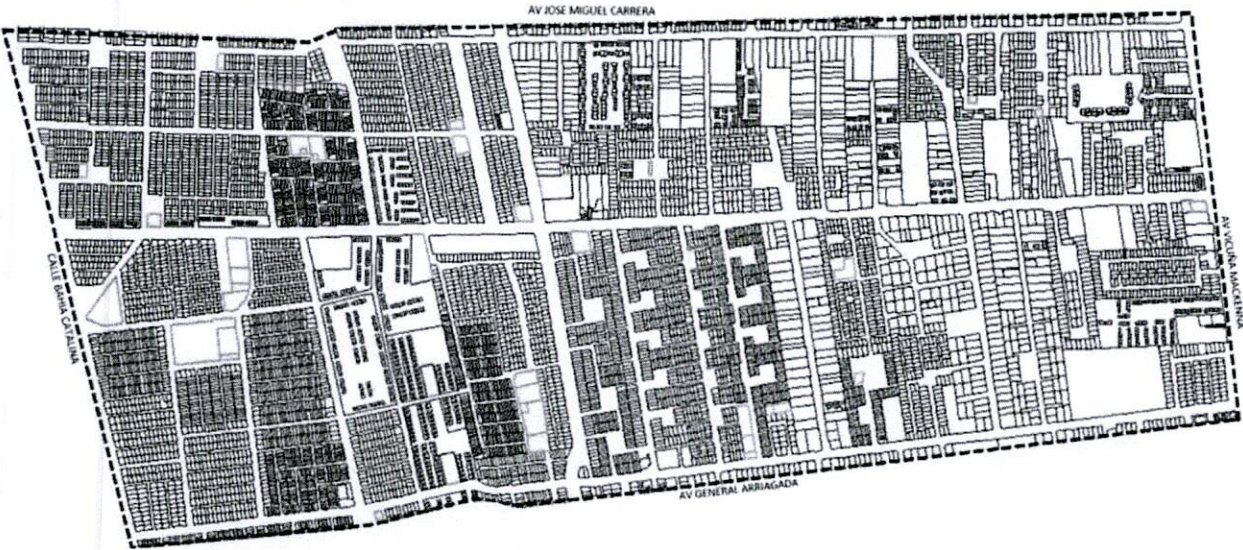


Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/GER/CMU/MDP

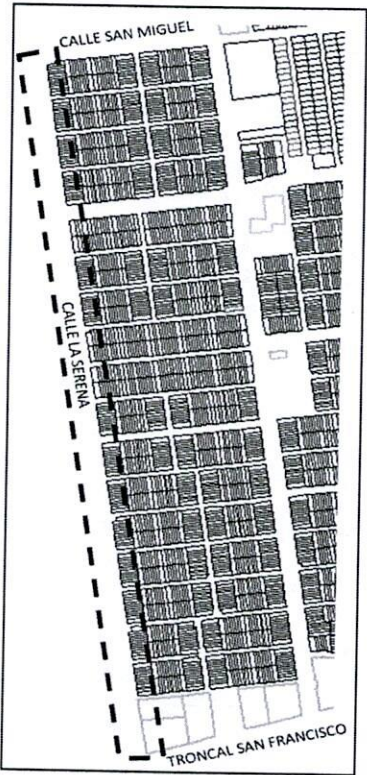
5.- La zona comprendida dentro de la siguiente área: por el Norte: Avenida José Miguel Carrera, aceras Norte y Sur; por el Sur: Avenida General Arriagada, aceras Norte y Sur; por el Oriente Avenida Vicuña Mackenna, acera Poniente; por el Poniente calle Bahía Catalina (Imagen 8).

Imagen N°8.- Área conformada por Av. José Miguel Carrera, Av. V. Mackenna, Av. General Arriagada y Bahía Catalina.



6.- Calle La Serena, desde la Calle San Francisco hasta calle San Miguel (Imagen N°9).

Imagen N ° 9. Calle La Serena

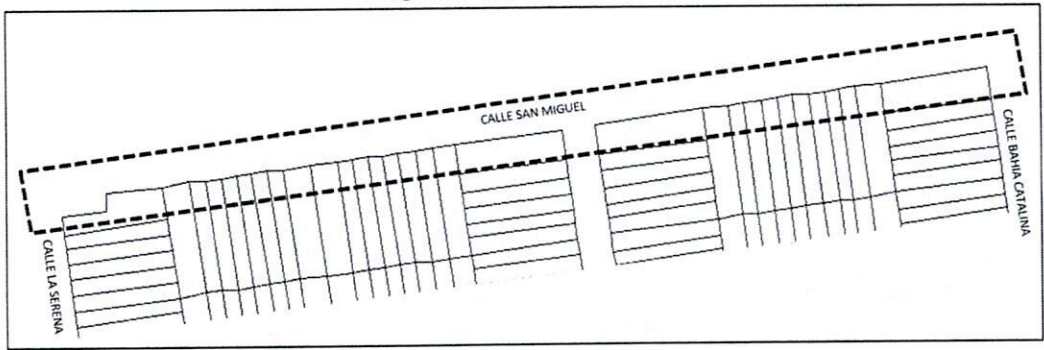


Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/GBD/CMU/MDP

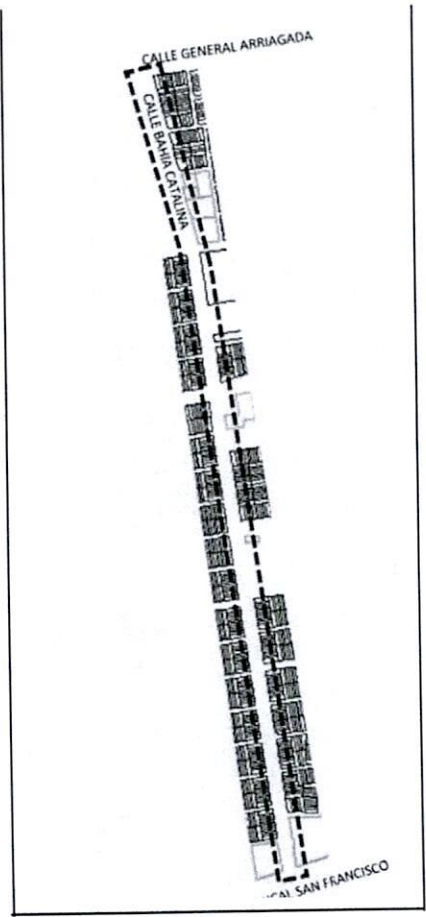
7.- Calle San Miguel desde calle La Serena hasta calle Bahía Catalina (Imagen N°10).

Imagen N ° 10. Calle San Miguel



8.- Calle Bahía Catalina desde calle San Francisco hasta General Arriagada (Imagen 11).

Imagen N °11. Calle Bahía Catalina



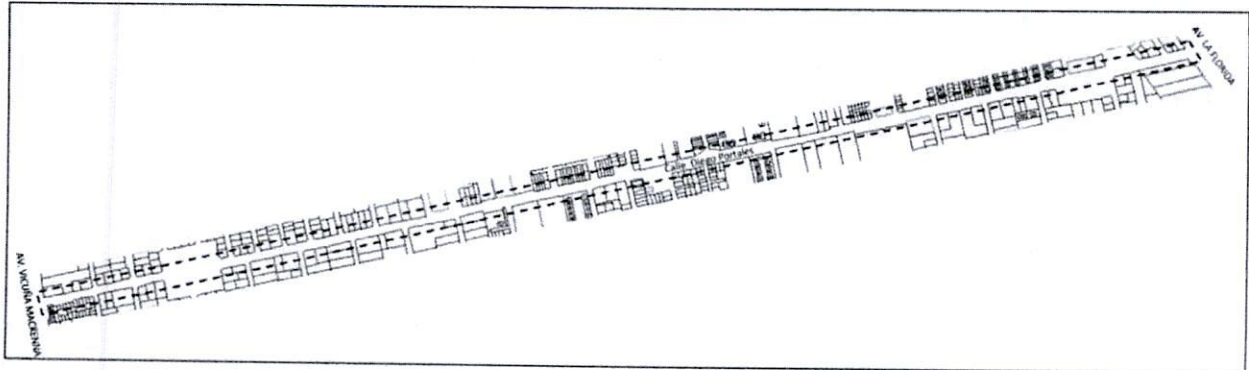
Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/GBS/CMU/MDP
IDDOC 762601

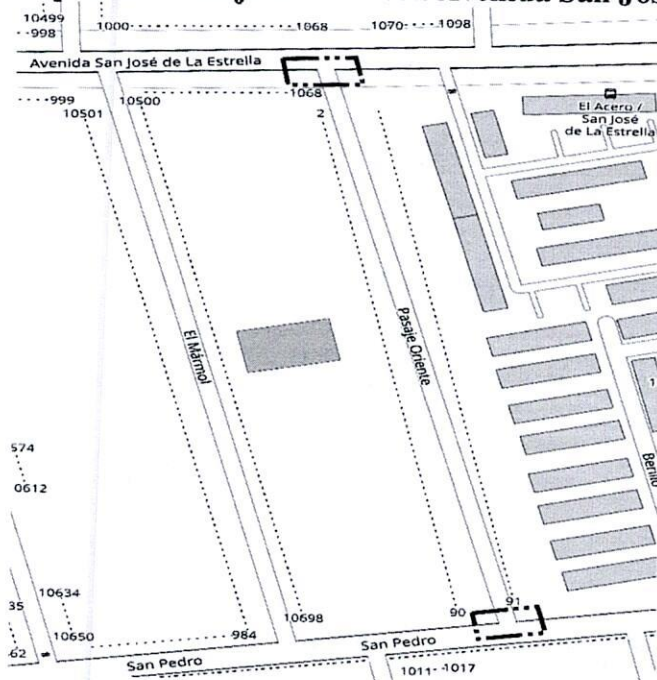


9.- Calle Diego Portales desde Avenida Vicuña Mackenna hasta Avenida La Florida (Imagen 12).

Imagen N°12 Calle Diego Portales



10.- Los predios que se emplazan en la esquina de Pasaje Oriente con calle San Pedro y en la esquina de Pasaje Oriente con Avenida San José de La Estrella (Imagen 13)¹



¹ : Imagen N°13 del Numeral 10.- sustituida por la Ordenanza N°155 de 27 de Marzo de 2024.

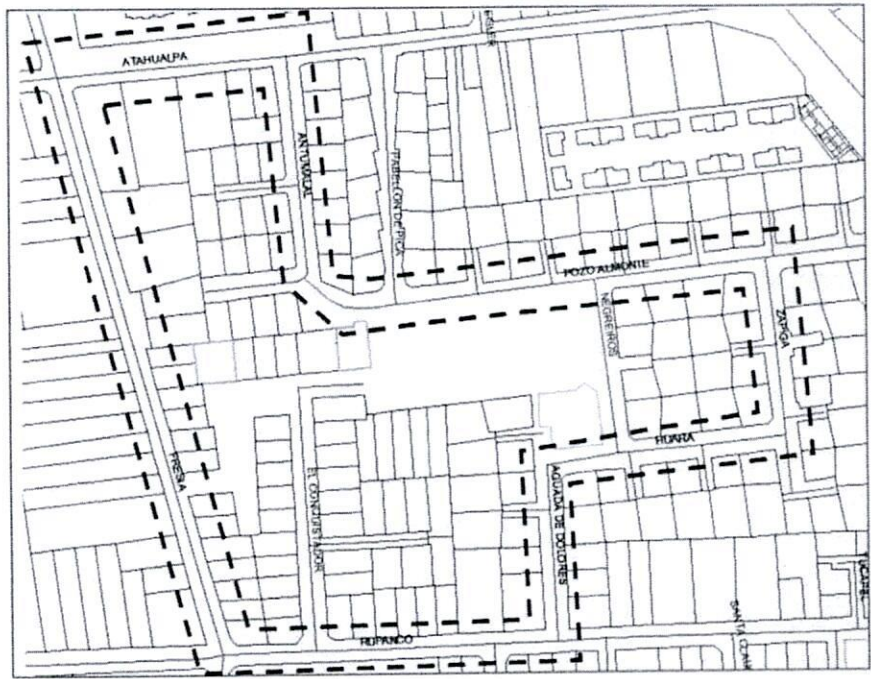
Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCC/GBD/CME/MDP

IDDOC 762601

11.-La zona comprendida dentro de la siguiente área: Norte, calle Atahualpa, aceras Norte y Sur, entre calle Fresia y calle Antumalal; Sur, calle Rupanco, aceras Norte y Sur, entre calle Agua de Dolores y calle Fresia; Poniente, calle Fresia, aceras Oriente y Poniente, entre calle Rupanco y calle Atahualpa; Oriente, calle Antumalal, aceras Oriente y Poniente, entre calle Atahualpa y calle Pozo Almonte; calle Pozo Almonte, aceras Norte y Sur, entre calle Antumalal y calle Zapiga; calle Zapiga, aceras Oriente y Poniente, entre calle Pozo Almonte y calle Huara; calle Huara, aceras Norte y Sur, entre calle Zapiga y calle Aguada de Dolores; calle Aguada de Dolores, aceras Oriente y Poniente, entre calle Huara y calle Rupanco (Imagen 14).

Imagen N°14, Detalle numeral 11

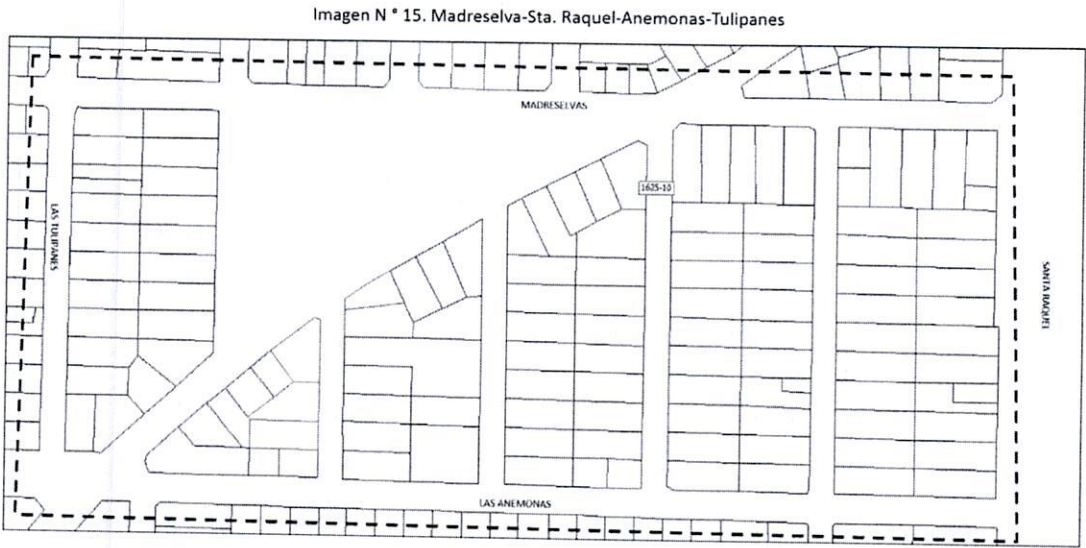


Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/CBS/CMU/MDP

12.-La zona comprendida dentro de la siguiente área: al Norte, calle Madreselvas, aceras Norte y Sur; al Sur, -calle Las Anemonas, aceras Norte y Sur; al Oriente, calle Santa Raquel, acera Poniente; y al Poniente, con calle Los Tulipanes, aceras Oriente y Poniente (Imagen 15).

Imagen N°15. Madreselva – Santa Raquel -Anémonas-Tulipanes.



Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCC/GBD/CMU/MDP

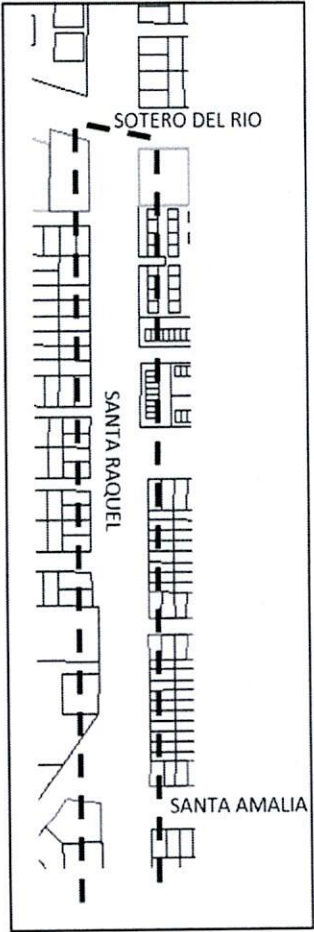
IDDOC 762601



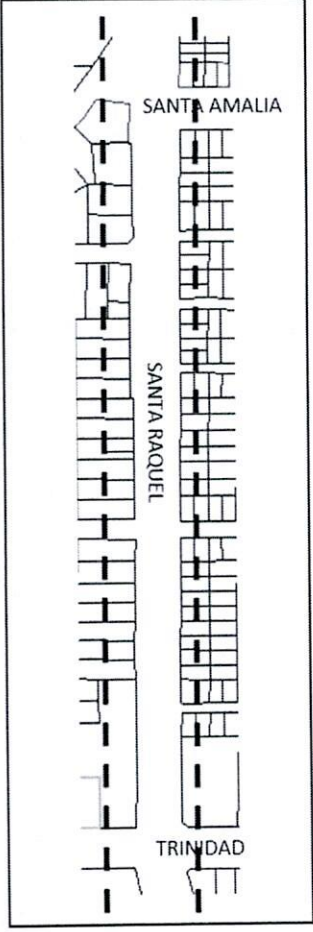
13.- Eje Santa Raquel desde Sotero del Río hasta José Miguel Carrera (Imagen 16).

Imagen N° 16

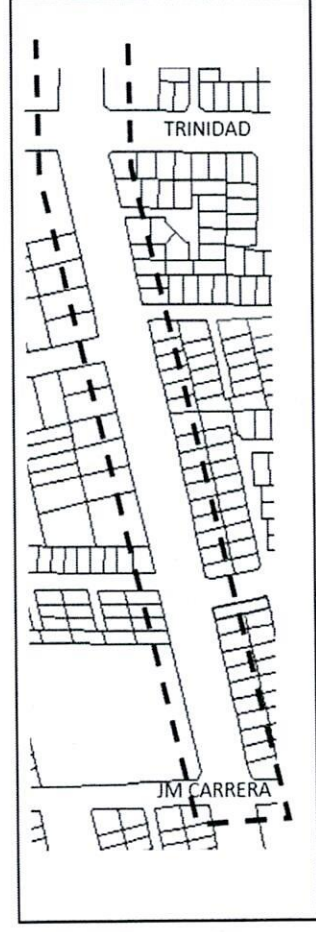
Sta. Raquel desde Sotero del Río hasta Sta. Amalia



Sta. Raquel desde Sta. Amalia hasta Trinidad



Sta. Raquel desde Trinidad hasta José Miguel Carrera



Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/GBD/CMC/MDP

14.-La zona comprendida dentro de la siguiente área; Norte, Avenida Walker Martínez, aceras Norte y Sur; Sur, calle Gerónimo de Alderete, aceras Norte y Sur; Oriente Avenida La Florida, acera Poniente; Poniente con calle México, aceras Oriente y Poniente (Imagen 17).



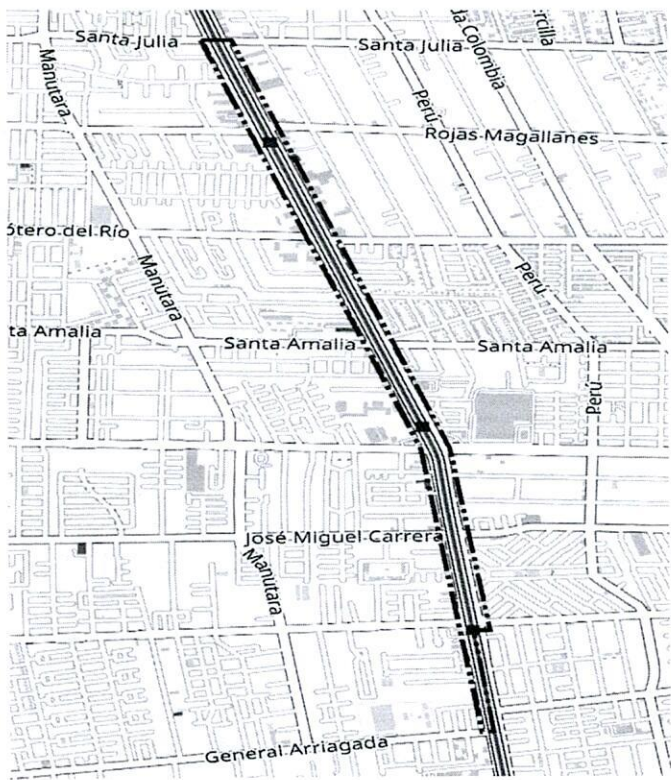
Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/GBN/CMU/MDP

IDDOC 762601

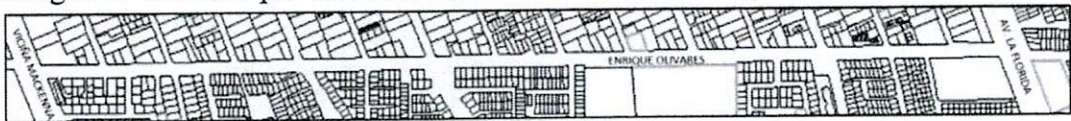


15.- Avenida Vicuña Mackenna desde Santa Julia, acera Norte y Sur, hasta General Arriagada por el Poniente, acera Norte y Sur; y desde Santa Julia, acera Norte y Sur, hasta San José de la Estrella por el Oriente, acera Norte y Sur (Imagen 18)²



16.- Avenida Enrique Olivares, acera Norte y Sur, desde Avenida Vicuña Mackenna oriente hasta Avenida La Florida, acera Poniente (Imagen 19).

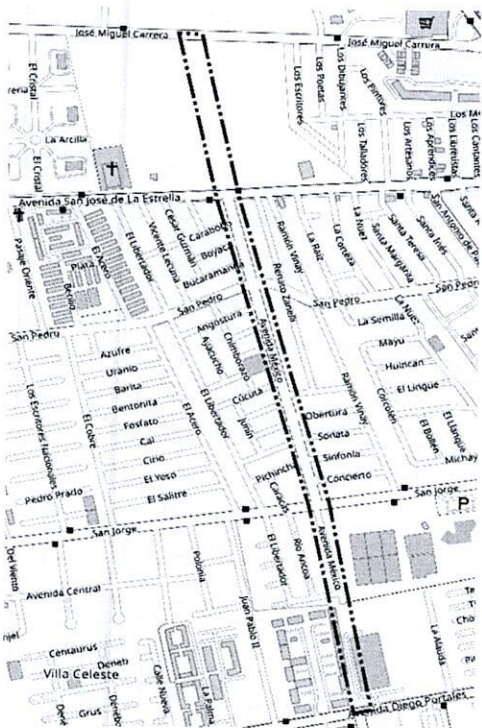
Imagen N°19. Enrique Olivares entre Av. V. Mackenna y Av. La Florida



² : Imagen 18: sustituida por la Ordenanza N°155 de 27 de Marzo de 2024.

Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

17.- Calle México, acera Norte y Sur, desde José Miguel Carrera hasta Diego Portales
(Imagen 20).³



18.- Calle San Jorge, acera Norte y Sur, desde México hasta Avenida La Florida {Imagen 21).

Imagen N°21. San Jorge entre México y La Florida



³: Imagen N°20, sustituida por la Ordenanza N°155 de 27 de Marzo de 2024.

Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

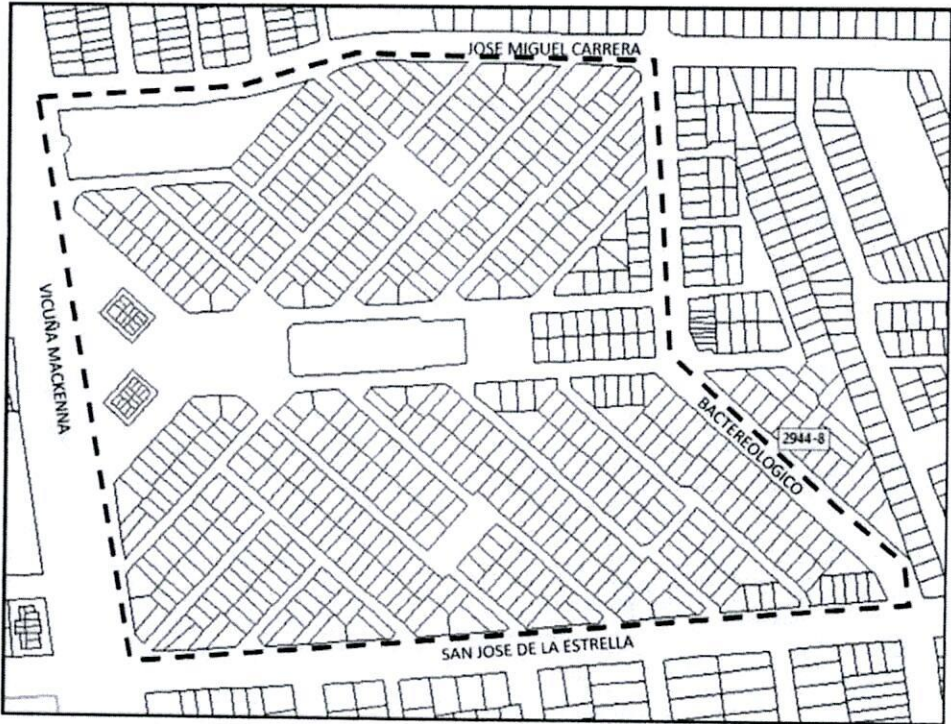
RCF/CSMA/DCG/CBD/CMU/MDP

IDDOC 762601



21.- La zona comprendida dentro de la siguiente área: Norte, calle José Miguel Carrera, aceras Norte y Sur, desde Avenida Vicuña Mackenna Oriente, hasta calle Bacteriológico; Sur, calle San José de La Estrella, aceras Norte y Sur, entre Avenida Vicuña Mackenna Oriente, y calle Bacteriológico; Oriente, calle Bacteriológico, aceras Oriente y Poniente, entre calle San José de la Estrella y calle José Miguel Carrera; Poniente, Avenida Vicuña Mackenna Oriente, entre calle José Miguel Carrera y calle San José de la Estrella (Imagen 25).

Imagen 25. J.M. Carrera-Bacteriológico-Sn. José de la Estrella-V. Mackenna.

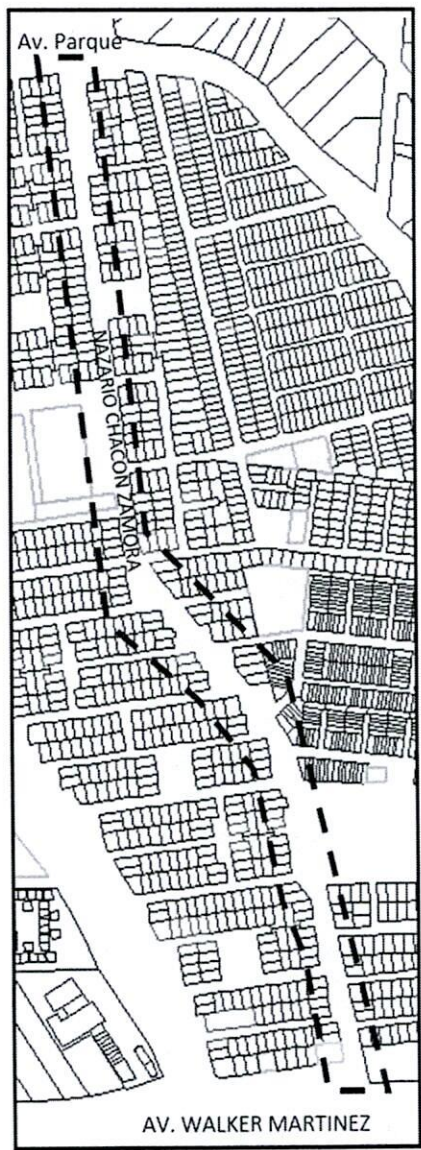


Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/GBD/CMU/MDP

22.- Calle Nazario Chacón Zamora, aceras oriente y poniente, desde Avenida El Parque hasta Avenida Walker Martínez (Imagen 26).

Imagen N ° 26. Chacon Zamora
entre Av. Parque y W. Martínez



Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

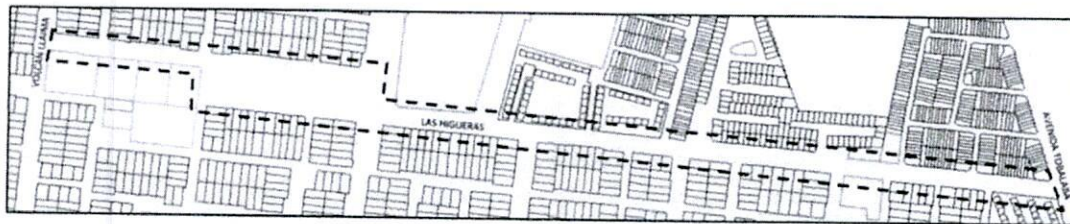
RCF/CSMA/DCG/GBD/CML/MDP

IDDOC 762601



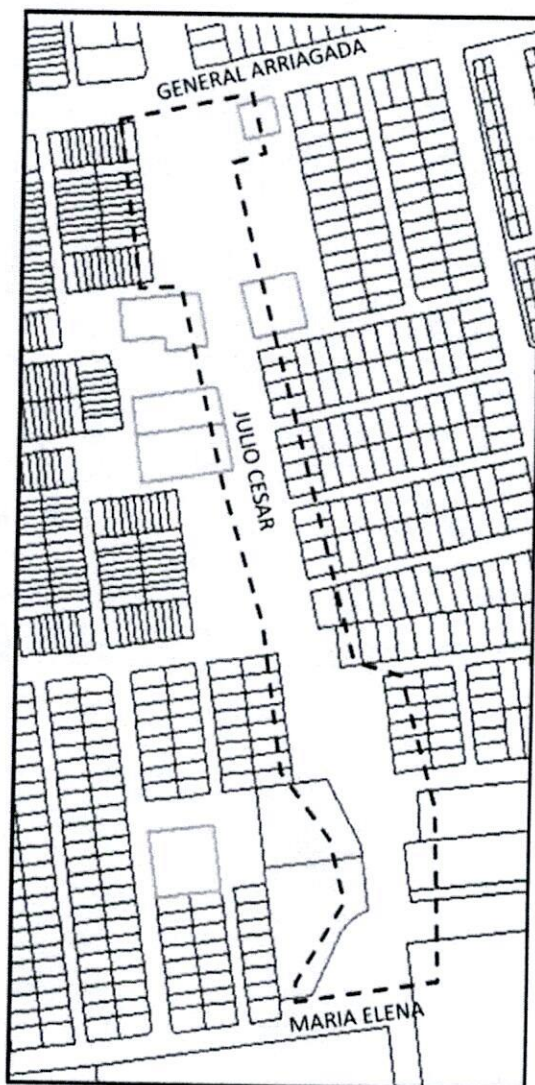
23.- Avenida Las Higueras, aceras Norte y Sur, desde calle Volcán Llaima hasta Avenida Tobalaba (Imagen 27).

Imagen N°27. La Higuera entre volcán Llaima y Av. Tobalaba.



24.-Calle Julio César, aceras Oriente y Poniente, desde calle General Arriagada hasta calle María Elena (Imagen 28).

Imagen N°28. Julio César entre General Arriagada y María Elena.



Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

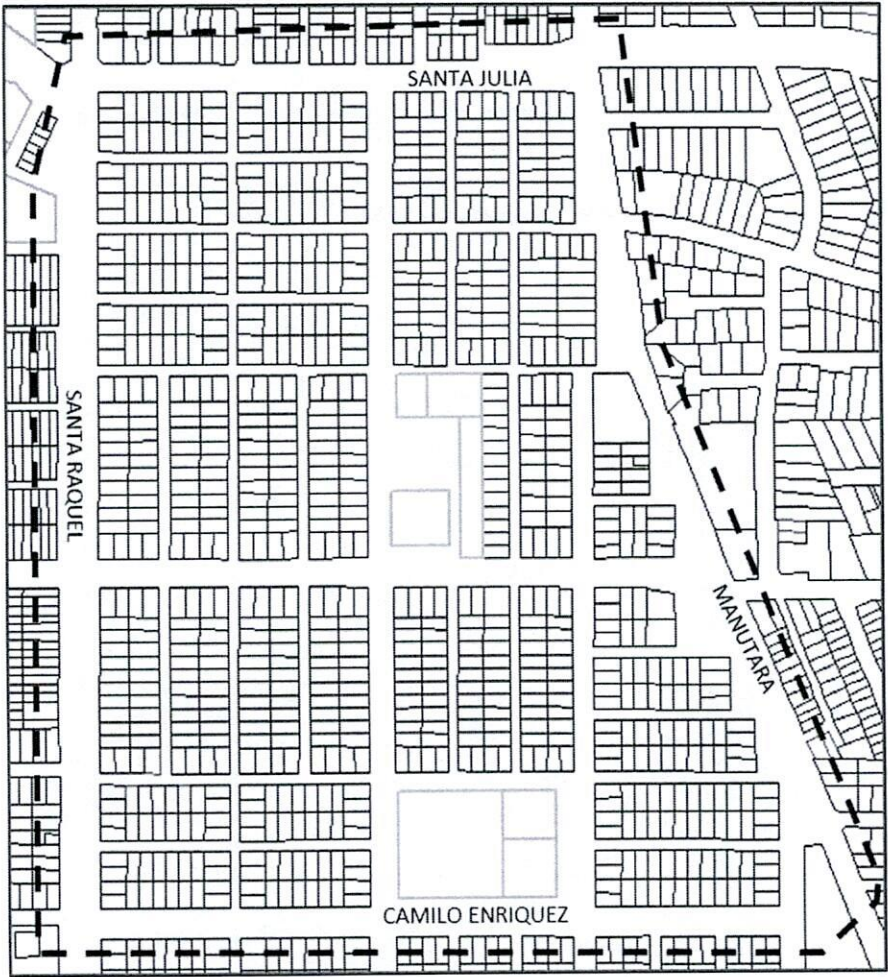
RCF/CSMA/DCG/GED/CMUMDP

IDDOC 762601



25.- La zona comprendida dentro de la siguiente área: Norte, con calle Santa Julia, aceras Norte y Sur; al Sur con calle Camilo Henríquez, aceras Norte y Sur; --a1 Oriente, con calle Manutara, aceras Oriente y Poniente; y al Poniente, con calle Santa Raquel, acera Oriente y Poniente (Imagen N°29).

Imagen N ° 29. Sta. Julia-Manutara-Camilo
Henriquez-Santa Raquel

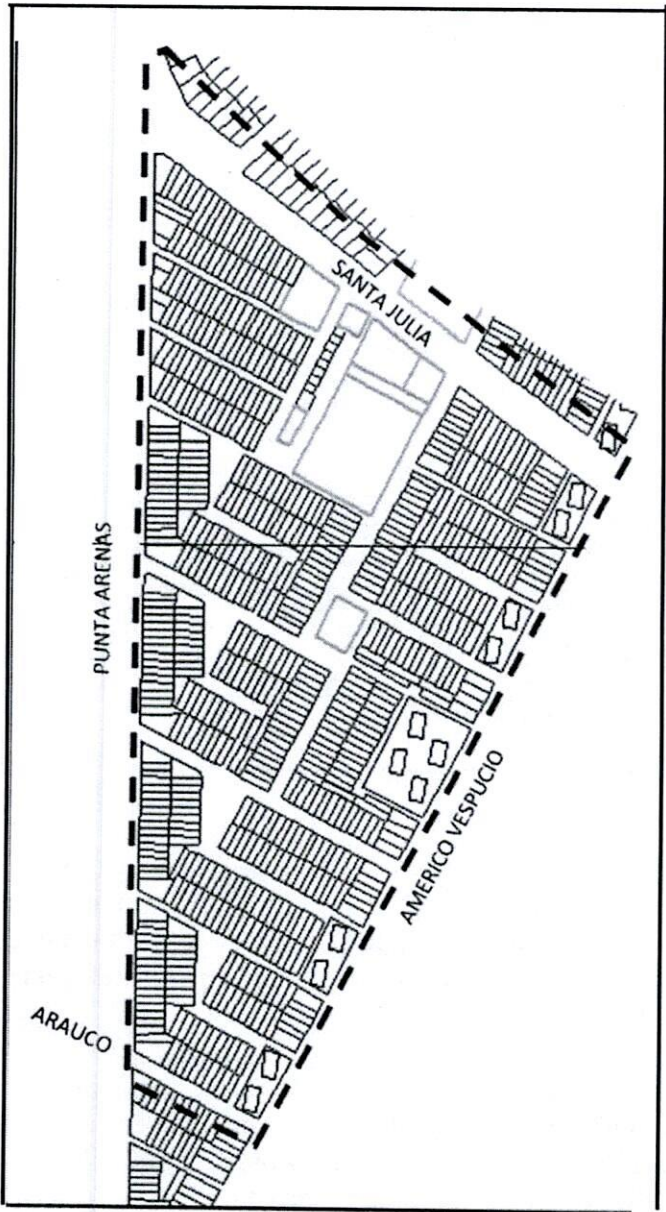


Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/GER/CMU/MDP

26.- La zona comprendida dentro de la siguiente área: Norte, calle Santa Julia, aceras Norte y Sur; Sur, Arauco, aceras Norte y Sur; Oriente, Avenida Américo Vespucio, acera Poniente; Poniente, Avenida Punta Arenas (Imagen N°30).

Imagen N°30. Sta. Julia-A. Vespucio-Arauco-Pta. Arenas.



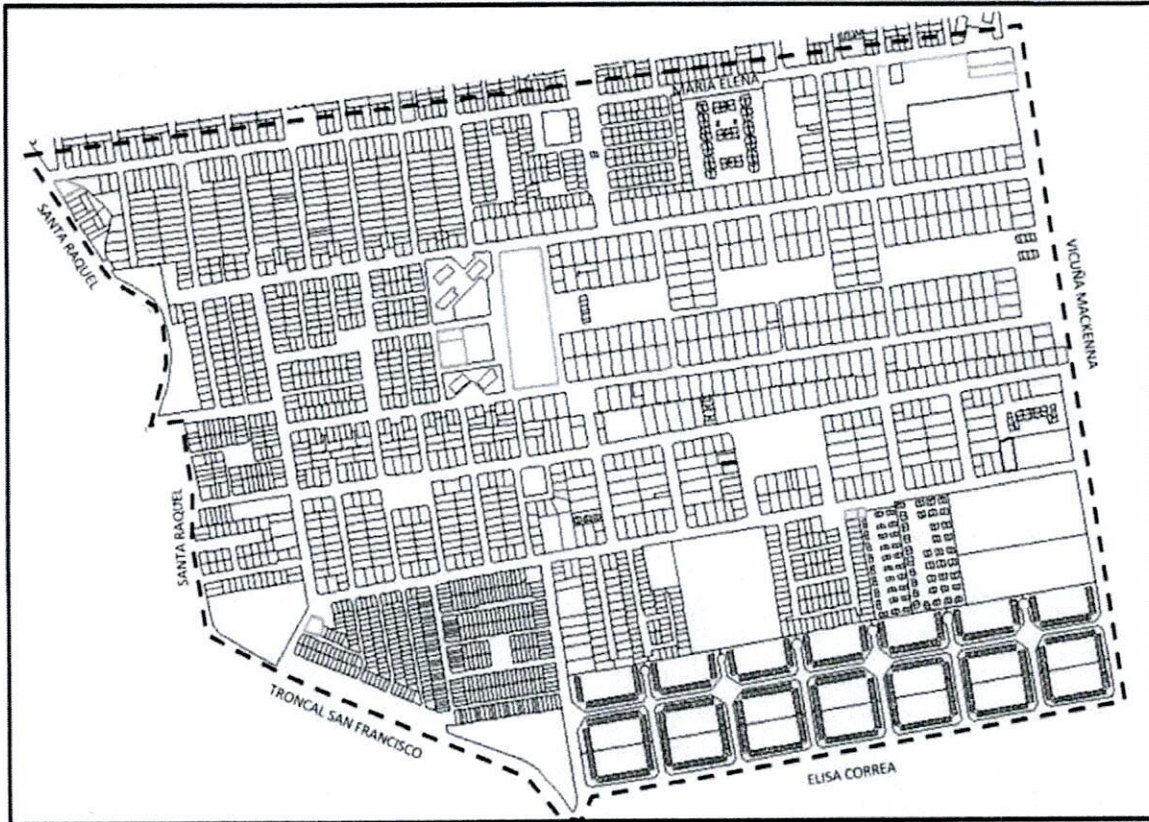
Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCCG/GED/CMU/MDP



27.-La zona comprendida dentro de la siguiente área: norte calle María Elena, aceras norte y sur; sur, calle Elisa Correa San Fuentes y calle Troncal San Francisco; Oriente, calle Vicuña Mackenna Poniente; poniente, con calle Santa Raquel, acera oriente (Imagen N°31).

Imagen N°31. María Elena -Vicuña Mackenna-Elisa Correa-T Sn Francisco-Sta. Raquel.



ARTÍCULO 3°: No podrán instalarse los establecimientos de bebidas alcohólicas señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza, en los pasajes, vías de servicio y locales con un ancho interior a 11 metros entre líneas oficiales, pertenezca o no a la vialidad estructurante comunal, en los condominios acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliarias y conjuntos de vivienda social, salvo en las instalaciones de equipamiento de los mismos.

ARTÍCULO 4: No se concederá patentes para el funcionamiento de los establecimientos indicados en el artículo primero de la presente Ordenanza, a aquellos que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud, o penitenciarios, de la movilización colectiva. Se excluyen de esta prohibición, los hoteles o restaurantes de turismo.

La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público.

ARTÍCULO 5: La Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Patentes Municipales, de acuerdo a sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de las normas dispuestas en la presente Ordenanza.

Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida



ARTÍCULO 6: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el Decreto Ley N°3.063, de 1979, que Establece Normas sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores, y el Decreto N°484, de 1980, del Ministerio del Interior, Reglamento para la Aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV, del citado Decreto Ley.

ARTÍCULO 7: La presente Ordenanza Local, entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad de La Florida.

ARTÍCULO 8: Derógase la Ordenanza N°56, sobre Zonas, Emplazamientos Permitidos y Restringidos para el Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, cuyo texto Refundido, Actualizado y Sistematizado fue aprobado por Decreto Exento N°791, de fecha 9 de marzo de 2011.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO ÚNICO: Aquellos establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas singularizados en el artículo 1° de la presente Ordenanza, que quedaren comprendidos dentro de una zona del territorio comunal en la que tales establecimientos no podrán instalarse, no se verán afectados por esta nueva normativa local, siempre que a esa fecha cumplieran todos los requisitos exigidos para su funcionamiento.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación de este decreto podrán interponer recurso de reposición y/o reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de los recursos que permite la Justicia Ordinaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE AL CONCEJO MUNICIPAL Y A TODAS LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y OFICINAS MUNICIPALES, PUBLÍQUESE EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, MANTÉNGASE UNA COPIA ÍNTEGRA DE ESTE TEXTO EN LA SECCIÓN OFICINA DE PARTES, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y ARCHIVO Y HECHO, ARCHÍVESE.


DINA CASTILLO GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE

Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N°119 Ordenanza Local sobre Zonas Permitidas y Restringidas para la Instalación de Establecimientos Comerciales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de La Florida

RCF/CSMA/DCG/GBD/CMU/MDP

IDDOC 762601